RESOLUCIÓN Nº 143
(26 de octubre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO"

El alcalde Municipal de San Francisco, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el mismo Decreto 1082 de 2015, a la letra dice: "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

SEGUNDO: Que la presente contratación se fundamenta en la ley 80 de 1993 por el cual se expide el estatuto orgánico de contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 por medio dela cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y de dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos Públicos Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública título I capitulo II Sección 1 Sucesión 4 articulo 2.2….1…2..4.4 Convenios o contratos Interadministrativos.

TERCERO:que La vereda Las Aguadas se encuentra ubicada a 5 km del casco urbano del municipio de San Francisco, cuenta con aproximadamente 80 habitantes los cuales viven de las labores del campo especialmente de los cultivos agrícolas, en la vereda afloran varias fuentes hídricas de gran importancia ecológica y turística, entre ellas la fuente hídrica Las Aguadas que tributa al río Santo Domingo y allí se da una importante afluencia turística, de ésta se abastecen más de 20 familias de la vereda, siendo un recurso de vital importancia para los habitantes, allí se evidencia un gran impacto negativo debido que se encuentra represamiento de agua por la cantidad de material vegetal como ramas y troncos que no permiten la circulación normal del caudal, generando un riesgo aguas abajo para las personas debido a las fuertes precipitaciones que se pueden presentar en la zona

CUARTO: que, por otra parte, la vereda Las Aguadas se encuentra ubicada en zona limítrofe con el municipio de Cocorná, esta vereda presenta altas presiones antrópicas debido a pérdida de cobertura vegetal para la apertura de potreros, lo que ha ocasionado a su vez contaminación de aguas y la poca fertilidad de los suelos.

QUINTO: que teniendo en cuenta lo anterior se pretende realizar procesos de reforestación y recuperación integral de la fuente hídrica que tributa en la vereda, con el fin de garantizar sostenibilidad ambiental, además, iniciar procesos de educación ambiental para generar conocimientos en la comunidad sobre el cuidado del medio ambiente.

SEXTO: Que se cumplieron los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar convenio solidario Nº 07 de octubre de 2022 cuyo objeto **"**CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS AGUADAS PARA EJECUTAR EL PROYECTO CUYO OBJETO ES: FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Y LA DISMINUCIÓN DE RIESGOS, REALIZANDO LABORES DE LIMPIEZA MANUAL DE FUENTES HÍDRICAS, REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, POR MEDIO DE LA METODOLOGÍA PRISER, EN LA VEREDA LAS AGUADAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO. SEGÚN EL CONVENIO 287-2022 SUSCRITO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO." Por un valor de. VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000), DE LOS CUALES $20.000.000 SON APORTE ECONÓMICO DEL MUNICIPIO Y $1.000.000 APORTE EN SERVICIOS POR PARTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS AGUADAS.el cual contara con un periodo de ejecución de SESENTA Y CUATRO (64) DIAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios previos del contrato, están disponibles desde la fecha de su realización 29 abril de 2022, se podrán consultar y retirar por el contratista en la oficina de secretaria de planeación, obras públicas y desarrollo económico entre los días Lunes y viernes, de 8:00 am a 12:00 m y de 1:0 pm a 5:00 pm y los sábados en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m en jornada continua.

ARTÍCULO TERCERO: Que según el objeto a contratar y de conformidad con la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección escogida y su fundamentación jurídica es: CONTRATACIÓN DIRECTA.

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación, las cuales podrán inscribirse en www.sanfrancisco-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la realización del convenio solidarios correspondiente, posteriormente a la realización del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA
Alcalde Municipal